



CUT: 76615-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2022-ANA-AAA.PA**

Abancay, 26 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 76615-2022, que contiene el procedimiento administrativo de aprobación del Plan de Descarga de la Presa Huarahuarco, solicitada por la Empresa Statkraft Perú S.A, debidamente representada por su Gerente Comercial Señor Juan Manuel López Tevés, con domicilio en la Av.Felipe Pardo y Aliaga 652 Int. 203, San Isidro – Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 3. de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 106° numerales 1. y 2. de la acotada Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene a cargo, en materia de seguridad de la infraestructura hidráulica mayor, coordinar con el Consejo de Cuenca los planes de prevención y atención de desastres de la infraestructura hidráulica, así como elaborar, controlar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA dispone: (38.1) El Plan de Descargas de la Presa de Regulación es el instrumento técnico que contiene la programación de las descargas, el cual se elabora conforme a los derechos de uso otorgados, demanda de agua, reglas de operación del embalse y otras restricciones, que tiene como objeto la seguridad de la presa, evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada ubicadas aguas debajo de la presa o cercanas al espejo de agua, así como elementos vinculados con el sistema hidráulico; (38.2) la presentación del Plan de Descargas de la Presa de Regulación es de cumplimiento obligatorio por los Operadores de Infraestructura Hidráulica y Usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio que tengan obras almacenamiento cuya capacidad sea mayor a dos (02) hectómetros cúbicos ( $hm^3$ ) y estén ubicados en la fuente natural; (38.3) el Plan de Descarga de la Presa de

Regulación tiene la condición de “Declaración Jurada”, y se presume su veracidad, por lo que el administrado asume la responsabilidad administrativa y penal del contenido veraz de los mismos en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada; (38.4) el Plan de Descargas de Presa de Regulación no es aplicable a los sistemas de regulación privados para su uso exclusivo, construidos en terrenos particulares y cuyas descargas no están destinadas a un Servicio de Suministro de Agua a terceros, ni retornan a un sistema hidráulico común;

Que, mediante documento SKP/GC-2022–209, de fecha 12 de mayo del 2022 y signado con CUT N° 76615-2022, la Empresa Statkraft Perú S.A, debidamente representada por su Gerente Comercial Señor Juan Manuel López Tevés, con domicilio en la Av.Felipe Pardo y Aliaga 652 Int. 203, San Isidro – Lima, solicitó la aprobación del Plan de Descarga de la Presa Huarahuarco, ubicada en el distrito y provincia de Caylloma, de la región Arequipa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 101-2022-ANA-AAA.PA-AT/MARV de fecha 19 de mayo del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye en lo siguiente: a) El Plan de Descargas de la presa Huarahuarco, fue elaborado acorde a la RJ N° 327- 2018-ANA, Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, además la propuesta sustentó la existencia de disponibilidad hídrica que permite satisfacer las demandas hidro energéticas de las CC HH San Antonio y San Ignacio y de otros usuarios ubicados aguas abajo del punto de descarga, b) La propuesta sustenta el volumen útil de regulación de la presa Huarahuarco a cargo de la empresa Statkraft Perú, que asciende a 20.0 MMC encontrándose hasta el mes de junio un volumen almacenado de 13.2 MMC, lo que se proyecta descargar entre los meses de junio a diciembre, c) Se concluye que la descarga proyectada está conforme, por lo que, la Empresa Statkraft Perú S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, debiendo aprobarse el Plan de Descarga de la Presa Huarahuarco;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2022-ANA-AAA.PA-AL/YAPS, de fecha 26 de mayo del 2022, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente aprobar el Plan de Descarga de la Presa Huarahuarco, ubicada en distrito y provincia de Caylloma, de la región Arequipa;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal h. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plan de Descarga de la Presa Huarahuarco, para el año 2022-2023, ubicada en distrito y provincia de Caylloma, de la región Arequipa, a favor de **la Empresa Statkraft Perú S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Programación de las descargas de la presa Sutunta.**

Descripción	2022							2023				
	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
Volumen inicial del Embalse (MMC)	13.20	13.00	12.20	9.80	7.60	5.00	3.20	2.80	6.00	10.00	15.60	11.56
Volumen Final del Embalse (MMC)	13.00	12.2	9.8	7.6	5	3.2	2.8	6.00	10.00	15.60	19.30	13.20

Volumen de descarga (MMC)	2.50	2.98	4.30	3.91	4.13	3.24	3.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1.64
Caudal promedio de descarga (m3/s)	0.96	1.11	1.60	1.51	1.54	1.21	1.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.63

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille realice la supervisión de la ejecución del Plan de Descarga aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Disponer** la publicación del Plan de Descarga aprobado en el portal web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**ARTICULO 4°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Statkraft Perú S.A., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC